

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y DEL PERSONAL TÉCNICO A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 162/2018, DE 12 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS, DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (2018-2020).**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases, aprobadas por Consejo Rector del IMPEFE de 21 de enero de 2019, tienen por finalidad regular el proceso de selección de las personas participantes (**42 Colaboradores/as sociales**) y del personal técnico (**2 Orientadores/as laborales**) a contratar en el marco de la Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de tal manera que su adscripción o contratación suponga una mejora de su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado laboral, así como la puesta en marcha de proyectos de utilidad social, de desarrollo local y comunitario.

**SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.**

1.- La provisión de los puestos de **las personas adscritas a los trabajos de colaboración social** se realizará a través de **oferta genérica** de empleo tramitada con la Oficina de Empleo de Ciudad Real. Los perfiles profesionales se especificarán en función de las categorías laborales disponibles cuando se tramite dicha oferta genérica.

2.- La provisión de los puestos de trabajo del **personal técnico**, para la realización de las acciones de coordinación, formación u orientación, se realizará a través de **oferta genérica** de empleo tramitada con la Oficina de Empleo de Ciudad Real, en la categoría profesional de "Orientador/a Laboral".

**TERCERA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN SOCIAL/CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA.**

1.- Las personas adscritas al Programa de Garantía +55 años, se realizará a través de una relación de colaboración social, con una duración de 6 meses a jornada parcial.

2.- Los contratos de trabajo del personal técnico tendrán carácter laboral temporal, con una duración de 6 meses, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado (Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre - BOE 24/10/2015). La jornada laboral será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

1.- Para la selección de las personas adscritas a los trabajos de colaboración social, los/as candidatos/as deberán:

- Estar incluidas en la relación facilitada por la Oficina de Empleo de Ciudad Real, que cumplan los requisitos fijados en la Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 55 años).
- Haber manifestado su voluntad de participar en el Programa Garantía +55 años.

2.- Para la selección del personal técnico, los/as candidatos/as deberán:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomatura, Grado o Licenciatura, (en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber completado los estudios correspondientes, debiendo acreditarse por los nacionales de otros estados la homologación de su titulación).

Las especialidades requeridas son las siguientes:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Derecho.
- Educación Social.
- Graduado Social.
- Pedagogía.
- Psicología.
- Relaciones Laborales.
- Sociología.
- Trabajo Social.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

En ambos casos, es decir, para acceder a los puestos de colaboración social y del personal técnico:

3.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

4.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato/acuerdo de colaboración social.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

7.- Cumplir los requisitos establecidos en la Oferta genérica de cada categoría profesional ofertada.

*Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta genérica en la oficina de empleo de Ciudad Real hasta el momento de la contratación/adscrición.*

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Son obligaciones de las personas participantes:

- 1.- Asistir y cumplir el horario establecido en el contrato laboral o acuerdo de colaboración social.
- 2.- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el periodo laboral o de colaboración social, por parte del IMPEFE.
- 3.- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- 4.- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.
- 5.- Adoptar las medidas establecidas en la Ley/31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

##### 1.- Para las personas adscritas a los trabajos de colaboración social:

La selección se realizará entre las personas enviadas por la oficina de empleo de Ciudad Real, mediante la correspondiente carta de presentación, una vez formalizada la oferta genérica de empleo, y se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas de mayor edad.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción de la demanda de empleo.

## 2.- Para el personal técnico:

La selección de los/as 2 Orientadores/as Laborales, se realizará entre los/as candidatos/as remitidos/as por la oficina de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA.

Una vez recibidas en el IMPEFE las solicitudes de los/as candidatos/as, se procederá a la baremación de los Currículum Vitae de acuerdo a los siguientes criterios:

### **a) Experiencia profesional:**

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública o en Organismos Autónomos dependientes u otras entidades públicas, en igual puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos, con un máximo de **3,5 Puntos**.
- Por cada año completo de servicios prestados en entidades privadas, en igual puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un máximo de **2,5 Puntos**.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado emitido por el órgano competente en la que dichos servicios hayan sido prestados.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración por experiencia profesional no podrá exceder de **6 PUNTOS**.

### **b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:**

- Por la realización en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida.

En este apartado, se valorarán igualmente cursos relacionados con informática expedidos con una fecha máxima de 10 años anteriores a la convocatoria.

El número total de puntos de los méritos objeto de cursos de formación y perfeccionamiento no podrá exceder de **2 Puntos**.

### **c) Otros cursos:**

- Cursos recibidos en **Prevención de Riesgos Laborales**, especificando el número total de horas. (Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida). En el caso de

presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas de formación. No podrá exceder de **0,5 Puntos**.

- Cursos de **Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**. Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida. No podrá exceder de **0,5 Puntos**.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración por formación en la categoría de otros cursos no podrá exceder de **1 PUNTO**.

#### **d) Situación de desempleo:**

- A aquellos candidatos que estén desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo como no ocupados, se les otorgará **1 Punto**.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración por situación de desempleo no podrá exceder de **1 PUNTO**.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar, de manera expresa, la duración y contenidos. Asimismo, deberán estar emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos, y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, a contar desde la fecha de registro de las correspondientes ofertas genéricas en la oficina de empleo de Ciudad Real.

La documentación a aportar por las personas aspirantes, será la detallada en el Anexo I (Colaborador/a Social) y Anexo II (Orientador/a Laboral), de la presente convocatoria.

#### **OCTAVA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con los resultados o puntuaciones obtenidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral/adscripción de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe [www.impefe.es](http://www.impefe.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo/acuerdo de colaboración social, (en caso contrario, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo), debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. Nº de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad).
6. Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales, relativo a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

#### **NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

Para la selección de las personas a contratar/adscribir, se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por resolución de la presidencia y estará constituida por:

- **Presidente:** un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** tres Funcionarios/as de Carrera o Personal Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020).



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

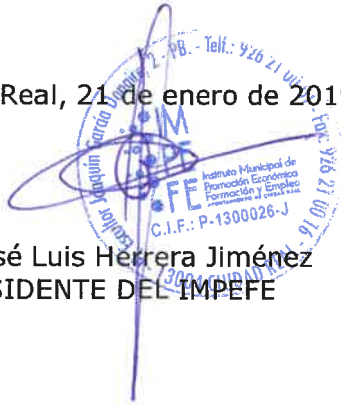
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



## DÉCIMA.- RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Ciudad Real, 21 de enero de 2019



Fdo. José Luis Herrera Jiménez  
PRESIDENTE DEL IMPEFE

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS**

**“PROCESO SELECTIVO DE 42 COLABORADORES/AS SOCIALES: PERSONAS ADSCRITAS AL  
PROGRAMA DE GARANTÍA + 55 AÑOS”**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		
<b>DNI/NIE:</b>	<b>FECHA NACIMIENTO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		
<b>POBLACIÓN:</b>	<b>FECHA INSCRIPCIÓN PARO:</b>	
<b>PUESTO SOLICITADO:</b>		

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:**

- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Que AUTORIZA, libre y expresamente, al Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) a publicar sus datos en el tablón de anuncios y en la página web municipal con los resultados de la selección de este proceso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IMPEFE le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros debidamente inscritos en el R.G.P.D. Sus datos serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento de los programas de empleo gestionados a través del IMPEFE.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Carta nominativa de inclusión en el proceso selectivo, emitida por la Oficina de Empleo de Ciudad Real.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral (actualizado a fecha de la convocatoria).
- Copia del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida para optar al puesto de trabajo.
- Víctimas de violencia de género: fotocopia de la orden de alejamiento en vigor, sentencia condenatoria, etc.
- En el caso de discapacidad, fotocopia de la resolución del centro base.

**NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO SEAN ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE**

En Ciudad Real a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
Firma del solicitante



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS**

**“PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL TÉCNICO: 2 ORIENTADORES/AS LABORALES”**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		
<b>DNI/NIE:</b>	<b>FECHA NACIMIENTO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		
<b>POBLACIÓN:</b>	<b>FECHA INSCRIPCIÓN PARO:</b>	
<b>PUESTO SOLICITADO:</b>		

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:**

- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Que AUTORIZA, libre y expresamente, al Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) a publicar sus datos en el tablón de anuncios y en la página web municipal con los resultados de la selección de este proceso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IMPEFE le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros debidamente inscritos en el R.G.P.D. Sus datos serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento de los programas de empleo gestionados a través del IMPEFE.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Carta nominativa de inclusión en el proceso selectivo, emitida por la Oficina de Empleo de Ciudad Real.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral (actualizado a fecha de la convocatoria).
- Copia del documento que acredite estar en posesión de la titulación académica requerida.
- Copia de los cursos relacionados con las materias de las plazas a la que se aspira.
- Copia de cursos en Prevención de Riesgos Laborales y en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Acreditación de la experiencia laboral, especificando la actividad, categoría profesional y duración del contrato.
- Víctimas de violencia de género: fotocopia de la orden de alejamiento en vigor, sentencia condenatoria, etc.
- En el caso de discapacidad, fotocopia de la resolución del centro base.

**NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO SEAN ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE**

En Ciudad Real a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
 Firma del solicitante